

que el nombre de la asociación es JUNTA NACIONAL COLOMBINA; que tiene por objeto primordial, la glorificación del Descubridor de la América y la erección en la ciudad de Santo Domingo de un Faro monumental que se denominará Faro de Colón en honra del Gran Almirante; que está domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo; que su Presidente la personifica ante terceros; que su duración es por tiempo indefinido; que su Directiva está compuesta como se ha dicho antes; que su Presidente tiene capacidad para solicitar esta incorporación; que el quorum para las sesiones de la Junta General ha de constituirse de once miembros por lo menos; que su Presidente es el funcionario autorizado para representar a la asociación en Justicia y para firmar toda clase de contratos; y expresar también las facultades de su directiva y de sus funcionarios.

2.— Los socios de la Junta Nacional Colombina no podrán derivar para sí, directa ni indirectamente beneficio pecuniario alguno de la Sociedad, ni de sus bienes u operaciones, ni por servicios de ninguna clase prestados a ella o a sus establecimientos en su calidad de socios ni como individuos particulares.

3.— Esta resolución de incorporación no surtirá efecto y la Junta Nacional Colombina no será considerada como una persona jurídica sino después de haber cumplido con los requisitos de publicación prescritos por el Artículo 4o. de la Ley sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendada:

Pedro A. Lluberes h.

Secretario de E. de Justicia  
e Instrucción Pública.

---

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República Dominicana.

---

G. O. No. 3561.

NUMERO 11.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

RESUELVO:

1.—A partir del 1º de Agosto del año 1924, las horas legales

de trabajo para las Oficinas y Despachos de todos los ramos del servicio del Gobierno, excepto para las Escuelas, Cortes, y Juzgados, serán las siguientes:

Durante los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes labo-  
rables, seis horas al día distribuidas así:

De 8 a. m. a 12 m.

De 3 p. m. a 5 p. m.,

y durante los sábados, cuatro horas así:

De 8 a. m. a 12 m.

2.— La presente Resolución deroga toda otra Resolución o parte de Resolución que le sea contraria.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y tres días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro.

**HORACIO VASQUEZ.**

---

**HORACIO VASQUEZ.**

**Presidente de la República Dominicana.**

---

G. O. No. 3562.

NUMERO 12.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

**RESUELVO:**

—Nombrar al Señor Ldo. Ramón Ramírez Cues, Procurador General de la Corte de Apelación de La Vega.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, a los venticinco días del mes de julio del año mil novecientos veinticuatro.

**HORACIO VASQUEZ.**

Refrendada:

P. A. Lluberes hijo,

Secretario de E. de Justicia

e Instrucción Pública.